Nº 1879/ AME 391

9 (511867) p.2

la libertad del su-
le estraordinario de
o que en el corto
olitica que cuenta,
, Dios ni lei.
s elecciones, cuan-
btenido el triunfo
l a la criminal con-
ornas i a la criminal
lebe, esa plebe sal-
a calle a pacíficos
aqueaba establecí-

e la lei por el desen-
bruta del pueblo,
tendencia, en vista
esos que se desatro-
ias para cortar esos
aban un saqueo je-

rió las calles, i la
que sufrieron sal-
rresto a los autores
riminos.
s, cuando estas se
info que alcanzaron
iservó enteramente
ningun ciudadano
a nada. Cuando el
vadir la propiedad
stumbran las tribus
se presentó en las
rera, sino pacífica
ncia, como en elec-

duo ha sido todo lo
o en las elecciones
rision fué sobrada-
mo tal por los mis-
sujeto.
il venir al caso, el
asamblea electoral
ncia era una posi-

asqueroso pasquin
uato por lo grose-
quicas, que acaso
ente ordinaria sal-
lor se sublimó con-
lei i contra el mis-
lo i mal educado,
escándalo igual. La
ravió, el triunfo de
estraviaron la ra-

rte de la intenden-
so de fuerza para

amnia es cuanto se
mpleados públicos,
lo.
observado una con-
ecciones de dipuia-
de, cuyo triunfo al-

n, la fuerza, la pre-
el saqueo se em-
era dueño de las
a en sus filas, a una
ciosos, sin veto, a
tener sus mismos

diarios de oposi-
ida a calumniosas
onducta del Inten-
erroguen a cuantas
presenten en Valpa-
sponderán afirmando
amos espuesto.
ormar juicio, la sen-
etras que se ha pro-
sobre una parte de
; advirtiéndoles que
saliso hecho a un
el teatro de Copia-
Asamblea electoral

LETRAS.
abril 27 *de* 1867.
pasó a este juzgado
e procesase a don
on *Figueroa* i Ri-
promotores de un
de la persona i de
ridicos indicados en
ie se ha instruido

he del 1.° del co-
ásá don Cárlos San-
a i varios otros en
asistir a la reunion
tal: antes de llegar
-María i Figueroa a
nte a don Eujenio
. Ramirez situada
la plazuela del tea-
ubjeto de comprar
aron en voz alta pa-
amar la atencion de
, atendidos el lugar,
aron pronunciadas;
le la cigarrería está
n en aquella hora
triunfado en la vo-
concluyó ese mismo
o afuera una turba
ces de adentro i por
a reñia con Pedro
echo local de la ci-
an contra Pedro Me-
ngrentado i baslan-
a pequeña parte del
as con que rompió
elo i se llevó alguna
no obstante la débil
oponer los dueños
ecobas. Ricardo U.
se entraron a la ci-
rea hecha en ella.
umario vino Cipria-
esponer que en la
marzo último votó
ocada en la Alame-
ron «vendido» i le
rcia i Francisco 2.°
s hombres mas; que
ltrataron demasia-
lesapareció su som-
le costó cincuen-
o con cadenita del
edazaron la cadena
ciendo tambien uno
que se processase
ro i Francisco 2.°
la pena correspon-

nte probado que los
ros no han llevado
cometió el delito de
e Careaga i Rami-
dos a la casa, por-
mprar cigarros, de
considerados como
o:
o que Santa María
a autores del delito
ue fueron la causa
era esa turba que
mpropia e impru-
a comprar cigarros
tan a propósito,
ra escitar la plebe.
miento irregular i

punible observado por Santa-María i Figueroa fué la causa inmediata de los daños que causó la turba que invadió la cigarrería de Careaga i Ramirez, i por consiguiente deben ser obligados a pagarlos:

4.° Que de los testigos presentados por parte de los reos, para probar que estos fueron provocados por las personas que estaban en la cigarrería, los que declaran de una manera mas esplícita i terminante son José R. Carballo i don Pedro A Velarde; pero refieren hechos tan inexactos que con razon debe presumirse que no presenciaron lo que declaran. Así por ejemplo aseveran que Santa-María salió del teatro junto con ellos para ir a comprar cigarros; mientras que de las declaraciones de los testigos i de la confesion de los mismos reos consta que éstos entraron a la cigarrería ántes de llegar al teatro cuando venian de la casa de Santa-María;

5.° Que con el testimonio de don José Tomas Guzman, Pedro Hernandez, Juan Orellana i Juan Torres, testigos presenciales está plenamente probado que luego que entró Simon Figueroa a la cigarrería dió de bofetadas a Pedro Melendez sin causa alguna;

6.° Que de la prueba rendida resulta justificado que Ricardo U. Larrain no entró a la cigarrería de Careaga i Ramirez, con la turba que lo invadió sino que procuró calmar el gran desórden que allí habia cuando él entró; i

7.° Que con el testimonio de Nicanor Alvarez, Juan José Roman, Hermójenes Ormeño i Juan José 2.° Chacon está plenamente probado que Simon Figueroa i Francisco 2.° Rojas fueron los que primero acometieron contra Cipriano Pozo cuando fué maltratado en la Alameda i desapareció su sombrero i su reloj.

Con arreglo a lo dispuesto en las leyes 32, tít. 16, parte 3.ª, 1.°, 6.ª, 20 i 21, tít. 6.° parte 7, i en los arts. 2,314, 2,317 i 2,320 del Cód. Civ. declaro:—

1.° Compurgada la falta cometida por don Cárlos Santa-María i Simon Figueroa en la cigarrería de Careaga i Ramirez con los dias de prision en que han estado hasta hoi i quedando solidariamente obligados a pagar a éstos la cantidad de sesenta pesos en que prudencialmente regulo los daños que sufrieron en su cigarrería i a pagar tambien solidariamente los costos del proceso en que se les condena. En consecuencia, póngase desde luego en libertad a don Cárlos Santa-María, suscrita que sea la escritura de fianza solidaria de juzgado i sentenciado ofrecida por don Pedro L. Gallo en el escrito de fojas 10;

2.° Que por las injurias de obra inferidas a Pedro Melendez por el reo Simon Figueroa, sufrirá éste dos meses de prision contados desde hoi i conmutables en una multa de cuarenta pesos a beneficio del ofendido;

3.° Que los reos Francisco 2.° Rojas i Simon Figueroa sufrirán dos meses de prision por las injurias de obra que hicieron a Cipriano Pozo; i ademas quedan solidariamente obligados a pagar a éste cuarenta pesos en que prudencialmente regulo los daños que recibió. Los dos meses de prision se contarán para Francisco 2.° Rojas desde el dia 5 de este mes que entró a la cárcel; i para Simon Figueroa desde que cumpla los otros dos meses espresados en el número anterior, pero si respecto a ellos prefiere la pena pecuniaria; los otros dos meses se le contarán desde hoi;

4.° Que don Cárlos Santa-María, Ricardo U. Larrain i Simon Figueroa quedan absueltos de la acusacion respecto al delito de fuerza, en conformidad con lo prevenido en la lei 20, título 1.° partida 7.ª—Consúltese si no se apelare, sin perjuicio de ponerse desde luego a Ricardo U. Larrain, sin necesidad de fianza, i a don Cárlos Santa-María suscrita que sea la escritura indicada en el número 1 de la parte resolutiva de esta sentencia.—VÁSQUEZ.—Ante mí *Pierro*.

Limeras.

(CAPÍTULO DE CARTA.)

Señor don N. N.

Como supongo a Ud. impuesto ya de las ocurrencias que han habido acá en las últimas elecciones para municipales, solo me resta agregar que el enemigo rindió sus armas i no se presentó en el campo de accion de manera que nuestras evoluciones las hicimos en despoblado. La retirada del enemigo se esplica facilmente: como no contaba con fuerzas para batirnos en leal combate, cifraba únicamente su triunfo en los recursos e indignos manejos de las mesas cuya mayoría les pertenecia. Por esos mismos escandalosos abusos se hizo preciso e indispensable tomar medidas conducentes al justo despojo de esa vedada arma que perfidamente esgrimian. Entonces se les presentó su impotencia en toda su desnudez no quedándoles a los monti-varistas otro recurso que abandonar vergonzosamente el campo.

Su lista por la cual trabajamos nosotros i la que obtuvo el triunfo fué la siguiente:

Municipales propietarios.

Don Pedro María del Campo.
» Blas Encinas.
» Manuel Zurita.
» Juan José Rodriguez.
» Francisco Ferrada.
» José Miguel Ibañez.
» Ramon Ibañez.
» Manuel Jarabran.

Suplentes.

Don Rafael Vallejos.
» Juan Felipe Sierra.
» Miguel Zamudio.

LA REPÚBLICA.

SANTIAGO, MAYO 9 DE 1867.

En la última memoria del ministerio de relaciones esteriores del Perú se espresaba el deseo de una próxima reunion del congreso de plenipotenciarios americanos en la capital de aquella república con el objeto de revisar los tratados de enero de 1865 i de sancionar otros pactos concernientes a la política i a las relaciones de los Estados hispano americanos. En este documento se juzgaba ademas la índole i practicabilidad de aquellos tratados i encontrábalos imperfectos i sobre todo fáciles de eludir, se concluia por la necesidad de enmendarlos i de precisar los derechos i obligaciones de las partes contratantes.

Estas ideas del gobierno peruano espresadas hace pocos meses por el ministro de relaciones esteriores, las encontramos ahora formuladas en un proyecto de lei presentado por algunos miembros del congreso constituyente i apoyado en considerandos que abarcan toda una historia desde el desembarque del jeneral español Barradas en el puerto de Tampico hácia 1830 al frente de 4,000 hombres para tentar la reconquista de Méjico, hasta la toma de las Chinchas en 1864, i desde la reconquista de Santo Domingo hasta el bombardeo de Valparaiso. Esta historia tiene por objeto encarecer la necesidad de la union de los Estados de la América latina i hacer palpable la conveniencia de ratificar los tratados hechos con el propósito de garantir la autonomía, independencia e integridad de esos Estados.

Pero el proyecto en cuestion quiere mucho mas de lo estipulado por el congreso de plenipotenciarios. Juzgando el tratado de union i alianza, deficiente en sus medios, cuanto es grande en su objeto, propone al congreso constituyente su aprobacion con las modificaciones que el ministro de relaciones esteriores juzgó ya necesarias para precisar i hacer efectivo el *casus fœderis*.

Segun los autores del proyecto, la reunion de un segundo congreso de plenipotenciarios es reclamada por las siguientes consideraciones.

«1.° Determinar en el tratado de alianza conforme al art. 3.° el lugar i el tiempo en que precisamente debe reunirse el congreso;

«2.° Resolver que para la declaratoria del *casus fœderis* basta la reunion de la mayoría o a lo ménos de cinco representantes de los Estados aliados;

«3.° Declarar que la resolucion del *casus fœderis* por mayoría de los Estados concurrentes es obligatorio a los Estados inconcurrentes;

«4.° Ampliar a los demas Estados contratantes en 1865 el pacto de alianza ofensiva i defensiva celebrado contra España en 14 de enero de 1866 por las Repúblicas del Perú, Chile, Bolivia i Ecuador;

«5.° Acordar la conveniente declaratoria sobre la trascendencia americana del pacto del Brasil, el Uruguay i la República Arjentina contra la República del Paraguay, etc., etc.

Entre los fines espresados i otros que omitimos i que se hacen servir para encarecer la necesidad de reunir el segundo congreso de plenipotenciarios, llaman especialmente nuestra atencion los que envuelven el propósito de hacer obligatorio el *casus fœderis* previsto en el tratado de 1865, con la sola resolucion de la mayoría de los plenipotenciarios concurrentes, quitando por consiguiente a cada parte contratante el derecho que por el art. 2.° de ese tratado se reserva para calificar los hechos i determinar en consecuencia el caso obligatorio de la alianza.

Quitar este derecho a cada uno de los Estados aliados para reemplazarlo con la resolucion de la mayoría de los plenipotenciarios reunidos en congreso, es un peligro que acaso venga a echar por tierra el tratado de union i alianza de 1865. Aunque no ratificado todavía por todos los Estados representados en el congreso de Lima; aunque positivamente eludido por uno de esos Estados, el tratado de alianza representa siquiera una forma del pensamiento de union i da cierta solemnidad al deseo de mancomunar los recursos i las fuerzas de las Repúblicas americanas contra las ofensas inferidas a cualquiera de ellas en menoscabo de su integridad e independencia.

Mucho tememos que si esta forma quede, una vez que se trate de convertir el tratado de alianza en un pacto obligatorio e indeclinable para cada contratante, dejando a la mayoría de un congreso de plenipotenciarios la peligrosa facultad de resolver el *casus fœderis* i de arrastrar a los demas Estados a la guerra contra su propio convencimiento i contra su voluntad.

Si es cierto, como en otra ocasion lo hemos observado i reconocido, que el tratado de alianza i union de enero de 1865 puede llegar a hacerse ilusorio por la facultad que el mismo deja a cada parte contratante para resolver si los procedentes de una guerra implican la obligacion de concurrir a ella como aliado, es igualmente cierto que en el estado en que se encuentran las relaciones de las potencias americanas, en las crisis continuas de su política interior, en la instabilidad de sus gobiernos i de sus propias instituciones, i bajo el influjo de una política aprensiva i de partidos apasionados i asustadizos, el pacto de una alianza de guerra, puesto en el pié obligatorio que hemos espresado, llegaria a ser un semillero de dificultades entre los mismos contratantes, sin perjuicio de comprometerlos a todos en guerras i conflictos con otras potencias. El tratado así concebido seria mas bien una amenaza a la paz esterior i a la buena inteligencia entre las potencias contratantes, que no una garantía en favor de los intereses que por sus estipulaciones se pretendiera salvar.

Dejemos a cada Estado su juicio i su libertad en asunto de tanto interes como es el de calificar hasta dónde los sucesos i antecedentes de una guerra esterior, amenazan la autonomía, las instituciones fundamentales i la integridad de cualquiera de las potencias ligadas por el tratado de alianza, i si le incumbe por consiguiente la obligacion de prestar su concurso al aliado comprometido en la guerra.

Pero esta es una obligacion imperfecta decia el ministro de relaciones esteriores del Perú en su última memoria, i es préciso darle el carácter de una obligacion perfecta.

Lo mismo piensan los autores de proyecto de que hemos hecho mencion.

Pero cuidado: no sea que por convertir en perfecta una obligacion, acabemos por anularla o por hacerla funesta.

Esto es lo que tememos respecto de las obligaciones de la alianza. Consideramos en primer lugar mui difícil que los gobiernos circunspectos de la América acepten el compromiso de una alianza, renunciando la facultad de determinar el *casus fœderis* segun su saber i entender. I en segundo lugar consideramos mas difícil todavía que una alianza, sin esta reserva, no fuese mas funesta que útil a los grandes intereses de la América.

BOLETIN DEL DIA.

"*Ferrocarril* de ayer nos da un golpe de audacia. Su editorial es una paradoja continuada que termina en contradiccion con los propósitos i las afirmaciones que hace en el cuerpo de la columna que ocupa.

Comienza declarando que no es pesimista, que la situacion no está irremediablemente perdida, que en su fondo hai muchas virtudes que se han de abrir paso por la fuerza de las cosas, que la sinceridad [illegible] el espíritu de conciliacion son jenerales, i que no hai una idea matriz en que no esté de acuerdo todos los círculos políticos.

Al efecto hace una confesion paladina de los progresos operados en los últimos tiempos, i no necesita de muchos esfuerzos para reconocer que el réjimen de la arbitrariedad del esclusivismo i de la pasion, ha sucedido el réjimen legal mas puro que hayamos conocido. El respeto a todos no ha podido menos de enjendrar la tranquilidad en las discusiones, i la elevacion de principios en política.

En otra época, cuando una divergencia en opiniones, cuando una oposicion caballeresa i franca tropezaba con una persecucion cruel i mezquina, las cuestiones dejeneraban, i se convertian en verdaderas luchas de que se veian desterrados todas las consideraciones i todos los derechos.

Al atropello de todas las prerrogativas del ciudadano, al triste desconocimiento de las garantías mas indispensables del hombre libre, debia corresponder necesariamente la resistencia que aconseja la propia conservacion; i así las discusiones que tenian su orijen en el terreno constitucional, se continuaban por la via de los hechos i de la violencia fuera de los límites de la lei.

Hoi no ocurre lo mismo, i en prueba de ello le concedemos la palabra al *Ferrocarril* que con toda la elocuencia que caracteriza a las confesiones de parte se apresura a reconocerlo:

"Antes, dice, habia partidos revolucionarios; ahora la revolucion de las armas lleva consigo el anatema de todos los partidos. Antes habia repugnancia invencible a cuanto significa una manifestacion de principios; ahora las manifestaciones de principios, verdaderas o fluidas, están a la órden del dia. Antes la lucha era sangrienta, insoportable, aterradora; ahora se lucha ardientemente, pero con el propósito decidido de no hacer dejenerar las discusiones en golpes de fuerza, ni en sacrificios tan lamentables como estériles."

No suponemos ni por un instante siquiera, que el diario de la oposicion tenga las pretensiones de esplicar este progreso por la moderacion de los adversarios del gobierno. Eso seria olvidar la historia contemporánea mas palpitante, i cerrar los ojos para no ver la guerra sangrienta i personal que se ha hecho a todos los gabinetes de la actual administracion.

No tenemos embarazo para afirmar que si el círculo político que domino durante diez años en el pais fué arbitrario, injusto i violento en las alturas del poder, no ha sido menos violento, injusto ni arbitrario cuando se ha hallado en el campo de la oposicion. Su conducta ha sido constantemente provocadora, i si no ha empleado la fuerza para conseguir sus propósitos, ha sido porque no ha tenido un solo motivo de queja justificado, i porque tiene la conciencia de que en lugar de verse sostenido por el pais en su obra, se veria mui al contrario, contrarrestado por él.

Los pueblos son jenerosos, i cuando ven una flagrante injusticia consumarse ante sus ojos, laten con violencia i no resisten a su santa cólera. Eso es siempre el orijen de las resistencias; i es menester confesar que es un instinto salvador el que los guia, porque el abuso i la arbitrariedad no exijen mas que la primera tolerancia para invadirlo todo.

Eso no ha ocurrido en los últimos tiempos. A las ofensas i a las injurias de cada dia se ha correspondido con la indiferencia o con el olvido, i si algun cargo se ha formulado con justicia a los distintos hombres públicos que han estado desde hace seis años al frente de los destinos de la República, ha sido por dejar impunes a enemigos que salvaban los límites de toda lei i de toda moralidad en sus ataques.

Los progresos hechos en la vida republicana, i las adquisiciones verificadas en el campo de la libertad, se deben pues ante todo a la paciente tolerancia de la administracion, i a su concienzudo respeto a los derechos del ciudadano.

Desde mucho tiempo el poder ha sido el intérprete mas jeneroso de las prerrogativas constitucionales aun cuando ellas hubieran de aplicarse en su contra, i jamas se ha inclinado a la restriccion, porque sus hombres conocen por la propia esperiencia cuanto tiene ella de exasperadora i de odiosa.

El *Ferrocarril* de ayer se esfuerza en probar que el Gobierno esta aislado, i que todos los círculos políticos reunen sus armas i juntan sus banderas en su contra.

Para ello necesita elevarse sobre todo lo real, sobre todo lo existente, a la esfera de las mas ridículas abstracciones.

¡El Gobierno aislado i los partidos hostiles abdicando, por impotencia, por no tener un punto de apoyo en el pais!

¡El Gobierno aislado; i tanto sus principios como sus amigos obteniendo triunfos cuotidianos!

¡El Gobierno aislado; i la nacion encargándose en masa de responder a las calumnias i audaces ataques de la oposicion!

¡El Gobierno aislado; i todos nuestros cuerpos políticos formados por individuos de sus convicciones, que si no aplauden elegantemente su política la aprueban como la única oportuna, razonada i sensata!

¡El Gobierno aislado, i el conservador i el liberal moderado unidos bajo su égida aplauden una política que realiza sus aspiraciones desinteresadas i patrióticas!

Mas que audacia, cinismo se necesita para avanzar proposiciones de este jaez, destinadas a la celebridad por lo deforme de su embuste.

Pero aun va mas lejos el órgano de la oposicion a toda costa, i apenas hai calificativo posible para ausegurar afirmacion.

Sostener que la oposicion es el conjunto de los círculos políticos en que está dividido el pais, sostener que no hai bandera que no se vea flotar en las filas de los adversarios de la administracion; vale tanto como mentir a un pueblo de dos millones de habitantes sobre lo que ocurre en su propio seno, vale tanto como decirle a todo un pais que renuncie al testimonio de su conciencia i de sus sentidos.

¡Quién no ve que toda la oposicion está reducida a tres o cuatro soñadores, que a lo quimérico de sus ideas reunen la intolerancia de su fanatismo, i a los pocos i destrozados tercios de un partido personal que se va disolviendo al influjo del tiempo i del anatema del pais!

Pero el *Ferrocarril* se propuso ser atrevido i no se detuvo aquí; fue aun mas adelante,